ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA: SOUTH FLORIDA FARMING FLORIDAFRAM S.A.,----------

CUANTÍA: $800,00.----------

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil dieciséis, ante mí, Abogado **JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA**, Notario Sexagésimo Octavo del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios Derechos las siguientes personas: **PABLO ROBERTO ENRIQUE INTRIAGO LEGARDA,** de estado civil soltero, ejecutivo; y **ODETTE MARIA ICAZA DACCACH** , de estado civil soltera, ejecutiva; los comparecientes mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato, domiciliadas en esta ciudad. Bien instruidos que fueron con el objeto y resultado de la presente Escritura Pública, a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera libertad presentándome para su otorgamiento la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SOUTH FLORIDA FARMING FLORIDAFRAM S.A., y más declaraciones y convenios que se determinan al tenor de las siguientes clausulas: **ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: COMPARECIENTES.-** intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública, los señores: **PABLO ROBERTO ENRIQUE INTRIAGO LEGARDA y ODETTE MARIA ICAZA DACCACH**, quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA: DENOMINACIÓN.-** Las otorgantes de este contrato convienen en constituir y en efecto constituyen una

Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO
CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

COMPAÑÍA, bajo la razón social de SOUTH FLORIDA FARMING FLORIDAFRAM S.A., cuyo régimen estará sujeto a las Leyes de la República del Ecuador, en especial por la Ley de Compañías y a los Estatutos Sociales que han sido aprobados por las contratantes y que dicen: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE BAJO LA DENOMINACIÓN DE SOUTH FLORIDA FARMING FLORIDAFRAM S.A. TERCERA: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a la Importación, exportación y venta de núcleos, complejos, combinación y pre mezclas proteicas, minerales y vitaminas, productos naturales vegetales y minerales en cualquiera de sus formas, aceites esenciales , ácidos orgánicos e industriales, grasas en todos sus tipos y ácidos grasos. Comercialización, importación, y producción de productos para acuicultura cistos de Artemia, Artemia adulta, productos derivados de la pesca, calamar, poliquetos, mejillones harina de pescado y otras harinas de origen marino y terrestre. Comercialización, importación, y producción de alimento para acuicultura y de animales de granja en cualquiera de sus formas. Fertilizantes y pre mezclas para agricultura. Comercialización, importación, y producción de Algas, levaduras y bacterias en cualquiera de sus formas. Reactivos y solventes para laboratorios, kits para detección de enfermedades y o métodos de detección molecular, vacunas y antibióticos. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- - **CUARTA: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-

Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

QUINTA: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **SEXTA: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal cada una de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. **SEPTIMA: DECLARACIÓN Y SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas declaran bajo la gravedad del juramento la correcta integración del capital de la compañía. El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor **PABLO ROBERTO ENRIQUE INTRIAGO LEGARDA,** ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE** acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, la señora **ODETTE MARIA ICAZA DACCACH** ha suscrito **UNA** acción ordinaria, nominativa, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagada en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositarán el veinticinco por ciento del capital de la compañía en una institución bancaria, en el caso de que las aportaciones sean en numerario. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otras documentos, conforme disponga el reglamento que se

Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO
CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

dicte para el efecto.- **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL**.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario o especie.- **NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL**.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: **Artículo Primero: Organo Supremo**.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; **Artículo Segundo: Administración Social**.- La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto y en la ley de compañía en el Artículo 253. Se designa como Gerente General a la señora **ODETTE MARIA ICAZA DACCACH,** y como Presidente el señor **PABLO ROBERTO ENRIQUE INTRIAGO LEGARDA; Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General**.- Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de a reunión; **Artículo Cuarto: Junta General Universal**.- Las juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; **Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria**.- La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

Ab. José Andrés Morante Valencia NOTARIA PUBLICA SEXAGESIMA OCTAVA REPUBLICA DEL ECUADOR CANTON GUAYAQUIL

Ab. José A. Morante Valencia NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum de Instalación.-** Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren; **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; **Artículo Octavo: Actas.-** Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; **Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta**

Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

General.- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; **Artículo Décimo: Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.-** El gerente general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebrantamiento al orden público y a las normas legales vigentes; **Artículo Décimo Primero: Disolución.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general y presidente hasta que la junta general elija al Liquidador.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan al **DOCTOR MAGISTER ROBERT EDGAR LUPERA REINOSO,** para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía,

Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/02/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7724700
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0908107006 LUPERA REINOSO ROBERT EDGAR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SOUTH FLORIDA FARMING FLORIDAFRAM S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION PRINCIPAL	A0150.00	EXPLOTACIÓN MIXTA DE CULTIVOS Y ANIMALES SIN ESPECIALIZACIÓN EN NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES. EL TAMAÑO DEL CONJUNTO DE LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA NO ES UN FACTOR DETERMINANTE, SI EL CULTIVO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS O LA CRÍA DE ANIMALES REPRESENTAN EN UNA UNIDAD DETERMINADA UNA PROPORCIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 66% DE LOS MÁRGENES BRUTOS CORRIENTES, LA ACTIVIDAD MIXTA NO DEBE CLASIFICARSE EN ESTA CLASE, SINO ENTRE LOS CULTIVOS O LAS ACTIVIDADES DE CRÍA DE ANIMALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0163.01	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LA COSECHA PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN LOS MERCADOS PRIMARIOS: LIMPIEZA, RECORTE, CLASIFICACIÓN, DESINFECCIÓN, EMPACADO POSCOSECHA, ENCERADO DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0163.09	OTRAS ACTIVIDADES DE POSCOSECHA: DESMOTADO DE ALGODÓN, PREPARACIÓN DE HOJAS DE TABACO, PREPARACIÓN DE CACAO Y CAFÉ EN GRANO, SECADO AL SOL DE FRUTAS Y HORTALIZAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **07/04/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO
CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. José Andrés Morante Valencia
NOTARIA PUBLICA SEXAGÉSIMA OCTAVA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. José Andrés Morante Valencia
NOTARIA PUBLICA SEXAGÉSIMA OCTAVA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN GUAYAQUIL

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Ab. José Andrés Morante Valencia
NOTARIA PUBLICA SEXAGESIMA OCTAVA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. José Andrés Morante Valencia
NOTARIA PUBLICA SEXAGESIMA OCTAVA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

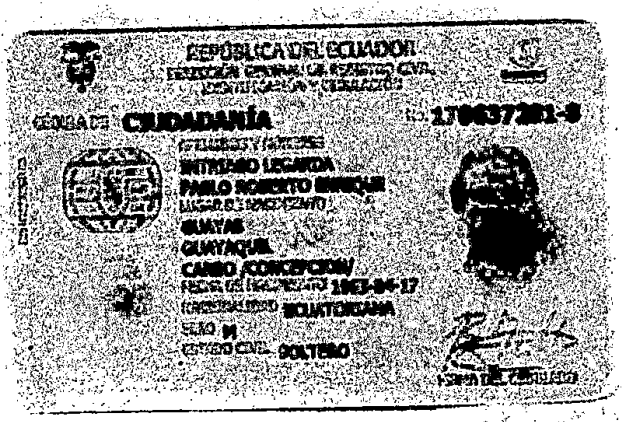

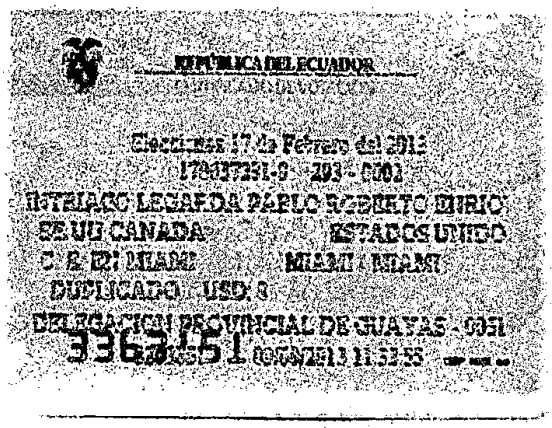

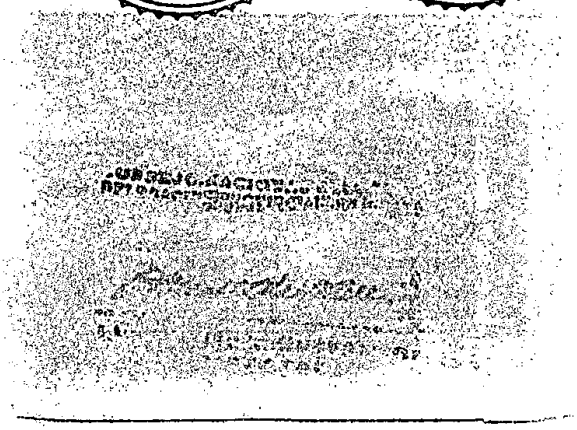

Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

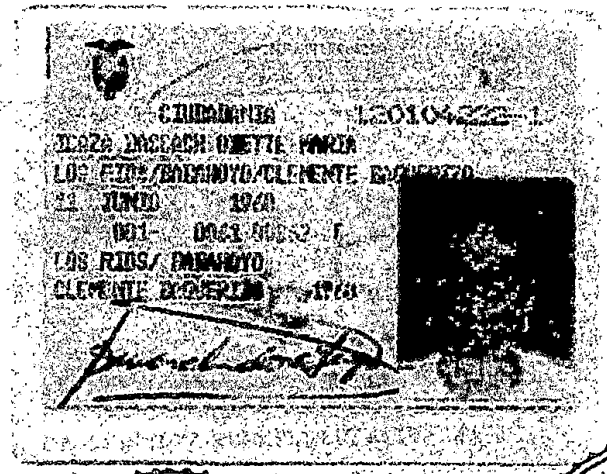

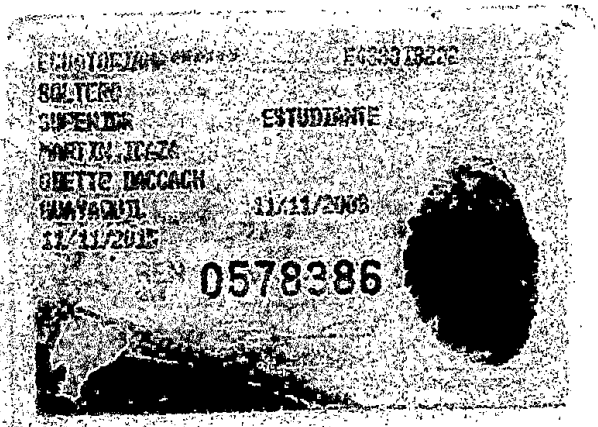

Ab. José Andrés Morante Valencia
NOTARIA PUBLICA SEXAGESIMA OCTAVA
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON GUAYAQUIL

Ab. José Andrés Morante Valencia
NOTARIA PUBLICA SEXAGESIMA OCTAVA
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON GUAYAQUIL

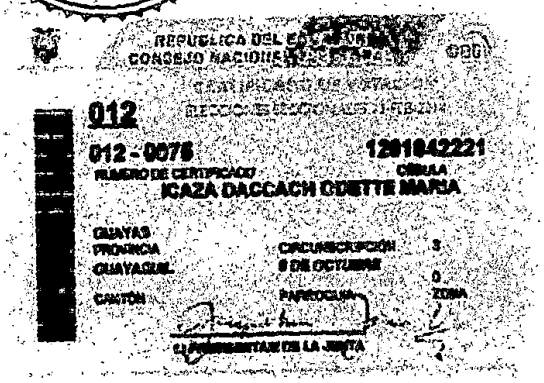

Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

incluyendo la obtención del Registro Único de Contribuyentes.- f) Ilegible.- Dr. **Mgs. ROBERT EDGAR LUPERA REINOSO.-** Abogado.- Registro número cinco mil ochocientos veintitrés.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

PABLO ROBERTO ENRIQUE INTRIAGO LEGARDA

Ced. de Ciud. No. 170637281-8

Cert. de Vot. No. 293-0002

ODETTE MARIA ICAZA DACCACH

Ced. de Ciud. No. 120104222-1

Cert. de Vot. No. 012-0075

AB. JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA

NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. José Andrés Morante Valencia NOTARIA PUBLICA SEXAGESIMA OCTAVA REPUBLICA DEL ECUADOR CANTON GUAYAQUIL

Ab. José A. Morante Valencia NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. José Andres Morante Valencia NOTARIA PUBLICA SEXAGESIMA OCTAVA REPUBLICA DEL ECUADOR CANTON GUAYAQUIL

Ab. José A. Morante Valencia NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO CERTIFICADO, ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

NOTARIA 68 GUAYAQUIL

Ab. José Andrés Morante Valencia
NOTARIA PUBLICA SEXAGESIMA OCTAVA
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON GUAYAQUIL

Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. José Andrés Morante Valencia
NOTARIA PUBLICA SEXAGESIMA OCTAVA
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON GUAYAQUIL

Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:8.996
FECHA DE REPERTORIO:07/mar/2016
HORA DE REPERTORIO:10:51

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Marzo del dos mil dieciseis queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SOUTH FLORIDA FARMING FLORIDAFRAM S.A.,** de fojas **10.928 a 10.934,** Registro Mercantil número **974. 2. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **SOUTH FLORIDA FARMING FLORIDAFRAM S.A.,** a favor de **PABLO ROBERTO ENRIQUE INTRIAGO LEGARDA,** de fojas **9.610 a 9.613,** Registro de Nombramientos número **2.630.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Guayaquil, 09 de marzo de 2016

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL NUMERAL 5o DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE QUE LA FOTOCOPIA ANTECEDENTE ES EXACTA AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TAMBIÉN SE ME EXHIBE EN 9 FOJAS(S)

GUAYAQUIL, 21 MAR 2016

Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. José Andrés Morante Valencia
NOTARIA PUBLICA SEXAGÉSIMA OCTAVA
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON GUAYAQUIL

Factura: 001-001-000017132

20160901068D02832

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) Nº 20160901068D02832

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a DOCUMENTO PRIVADO DE NOMBRAMIENTO DEL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA SOUTH FLORIDA FARMING FLORIDAFRAM S.A. y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 21 DE MARZO DEL 2016, (15:12).

NOTARIO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA

NOTARÍA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. José Andrés Morante Valencia
NOTARÍA PÚBLICA SEXAGÉSIMA OCTAVA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA 68
GUAYAQUIL

Factura: 001-001-000016220

20160901068O00018

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901068O00018

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	25 DE FEBRERO DEL 2016, (15:52)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
INTRIAGO LEGARDA PABLO ROBERTO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706372818

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA

NOTARÍA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

17001

Factura: 001-001-000016115

20160901068P00359

NOTARIO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA

NOTARÍA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901068P00359

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE FEBRERO DEL 2016, (14:44)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	INTRIAGO LEGARDA PABLO ROBERTO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706372818	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ICAZA DACCACH ODETTE MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1201042221	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACION

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	ROCAFUERTE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA

NOTARÍA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	SOUTH FLORIDA FARMING FLORIDAFRAM S.A	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	SOUTH FLORIDA FARMING	
DOMICILIO LEGAL Km 10.5 VIA DAULE, LOTIZACIÓN EXPOGRANOS		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL KM 10.5 VIA DAULE, LOTIZACIÓN EXPOGRANOS		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA: EXPOGRANOS
CALLE: VIA DAULE	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 10.5
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042593303	TELÉFONO 2: 0994040803
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: GERENCIA@BALCAMSA.COM	CORREO ELECTRÓNICO 2: JCC@BALCAMSA.COM
CELULAR: 0997199661	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: ALADO DE LOS CAMIONES J. ESPINOZA 707025

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ODETTE MARIA ICAZA DACCACH

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 120104222-1

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
29 MAR 2016 HORA: 16:00
Receptor: Michelle Calderon Palacios
Firma:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

24/MAR/2016 08:56:14 Usu: omontalvan

Remitente: No. Trámite: 11448 - 0

ODETTE MARIA ICAZA ---

707025

Expediente: 7724700

RUC:

Razón social:

SOUTH FLORIDA FARMING FLORIDAFRAM S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM, NOMBRAMIENTO , FORMULARIO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	78